



Fin de año: ¿daños y perjuicios por sufrir una caída en la cena de Nochevieja?

Tal día como hoy, pero en la Nochevieja de 2015, la demandante, tras el transcurso de su cena de fin de año en un restaurante de Madrid, sufrió una desgraciada caída mientras bailaba con su marido en una zona habilitada como pista de baile.

Consideraba aquella que su derrumbe se debía a las condiciones inadecuadas en las que se encontraba el suelo: “en mal estado”, “con deficiencias”, “resbaladizo”, “pulido” y con “restos de uvas, bebidas, cotillones y bolsas de plástico” sobre el mismo.

Fruto de tal circunstancia y de las lesiones sufridas, la actora dirigió contra Mapfre España, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. y contra el restaurante (Ni Hao S.L.) una demanda de **reclamación de cantidad de 4.330,87 €** que era en lo que cifraba los daños y perjuicios derivados de la caída.

Primera instancia: falta de prueba

En diciembre de 2017, el Juzgado de Primera Instancia nº 96 de Madrid dictó sentencia desestimando la demanda formulada. Interpretaba el mismo que **no quedó probada** que la causa de la caída de la actora fuese motivada al mal estado del suelo del establecimiento. Igualmente sostenía que no era aplicable al supuesto de autos la **inversión de la carga de la prueba** en virtud de la teoría del riesgo, al no derivar los daños reclamados del ejercicio o desarrollo de una actividad peligrosa.

No conforme con lo anterior, la ...